



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 2202 (24 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1134 del 04 de agosto de 2015, la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de La E.D.S Segovianas con Nit 00000036158828-1, localizada en la Calle 2 No. 5-60 KM 1 vía Garzón del municipio de La Plata, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinada al lavado de vehículos, de la fuente hídrica denominada quebrada Cuchayaco.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 071 del 04 de agosto de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1374 del 07 de septiembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 18 de septiembre de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de septiembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

El lavadero se localiza en la calle 2 No. 5-60 KM 1 vía Garzón del municipio de La Plata.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, cuchuyuyo entre otros y su ronda de protección se encuentra muy intervenida para la ampliación de la frontera agropecuaria.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

a la fuente obteniendo como resultado un caudal de 4 Lts/seg correspondiente a una época de sequía.

El sistema captación se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá X: 79926 y Y: 753666 y consiste en una captación de bocatoma artesanal de la cual mediante tubería de 2" con reducciones a, 1" y 1/2" se conduce el recurso hasta un tanque de almacenamiento del cual se deriva para el proceso de lavado de vehículos.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para la vado de vehículos, se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado y lo determinado en campo:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Lavado de vehículos.	2 boquillas	0,1 Lts/Seg/Boquilla	0.2
TOTAL REQUERIDO			0,2

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son conducidos por gravedad a la misma fuente.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de La E.D.S Segovianas con Nit 00000036158828-1, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 19 de agosto y desfijado el 01 de septiembre de 2015, con constancia de publicación del 02 de septiembre de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 21 de agosto y desfijado el 03 de septiembre de 2015 con radicado CAM No. 1374 del 07 de septiembre de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro para ser destinado a uso industrial lavado de vehículos en la Estación de Servicio Segovianas, localizada en calle 2 No. 5-60 KM 1 vía Garzón del municipio de La Plata, a favor de la E.D.S Segovianas con Nit 00000036158828-1, representada legalmente por la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, por un caudal de 0.2 lts/seg.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro para ser destinado a uso industrial lavado de vehículos en la Estación de Servicio Segovianas, localizada en calle 2 No. 5-60 KM 1 vía Garzón del municipio de La Plata, a favor de la E.D.S Segovianas con Nit 00000036158828-1, representada legalmente por la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, por un caudal de 0.2 lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Lavado de vehículos.	2 boquillas	0,1 Lts/Seg/Boquilla	0.2
TOTAL REQUERIDO			0,2

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Se deben implementar sistemas de control con el fin de evitar fugas o desperdicio del recurso hídrico
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- *En el caso que por condiciones naturales el caudal de la fuente hídrica se disminuya considerablemente el usuario deberá suspender inmediatamente la captación con el fin de no afectar los usuarios que derivan el recurso aguas abajo para destinarlo a consumo humano y uso doméstico; de igual manera se dará prioridad al orden de usos establecidos en el decreto 1541 de 1978 artículo 41.*

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora la señora **ARCELIA VALENCIA De LIEVANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva o quien autorice indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-132-2015

Proyecto: Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo